

**REPORTE PÚBLICO N° 0159-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	INVERSIONES TERSIL E.I.R.L.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Puesto de Venta de Combustibles - Grifos
c.	Ubicación	Mz. D Lts 3 y 4, Urb. Las Colinas 1ra. Etapa; distrito Callao, Provincia Constitucional Callao

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0159 -2014-OEFA/DS-HID			
b.	Tipo	Regular	X	Especial	
c.	Fecha de Supervisión	11/04/2014			

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.



¹ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

JH



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

El 13 de noviembre de 2008, mediante Resolución Directoral N° 453-2008-MEM/AEE⁷, emitido por el Ministerio de Energía y Minas; que aprueba el Plan de Manejo Ambiental del Grifo "Pacasmayo".

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

Cuadro N° 01		
Instalaciones Supervisadas	Coordenadas UTM (Sistema WGS 84)	
	Este	Norte
Punto central de ubicación de la Estaciones de Servicio	0 270 823	8 672 218
Ubicación de las islas de combustibles líquidos	0 270 827	8 672 215
	0 270 822	8 672 214
Almacenamiento temporal de residuos sólidos	0 270 825	8 672 205

Fuente: Acta de Supervisión de fecha 11 de abril de 2014



b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas. La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.

7 Ver anexo III.1 : Resolución Directoral N° 453-2008-MEM/AEE, de fecha 13 de noviembre del 2008

**VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS**

N°	Aspecto / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)								
1	Manejo de Residuos Sólidos		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)								
	Contemplado en el estudio ambiental aprobado por el MEM		El estudio indica cómo realizar el Manejo y Disposición de sus Residuos Sólidos domésticos e industriales (aceite usado, trapos impregnados con hidrocarburos, envases contaminados y otros) conforme lo establece el D.S. N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.	IGA N° 1	V. Análisis; del informe N° 243-2008-MEM/AE/MB (Pág. N° 2)								
2	Calidad ambiental de aire		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)								
	Monitoreo de calidad de aire	Frecuencia de monitoreo	En el programa de Monitoreo, la empresa indica la frecuencia de monitoreo de calidad de aire será trimestral	IGA N° 1	V. Análisis; del informe N° 243-2008-MEM/AE/MB (Pág. N° 2)								
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado	En el programa de Monitoreo, la empresa presenta los parámetros a monitorear de acuerdo al D.S. N° 074-2001-PCM (Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Aire)	IGA N° 1	V. Análisis; del informe N° 243-2008-MEM/AE/MB (Pág. N° 2)								
		Puntos de Control	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Puntos de monitoreo</th> </tr> <tr> <th>N°</th> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>8 672 577</td> <td>271 550</td> </tr> </tbody> </table>	Puntos de monitoreo			N°	Norte	Este	1	8 672 577	271 550	IGA N° 1
Puntos de monitoreo													
N°	Norte	Este											
1	8 672 577	271 550											
3	Calidad ambiental de ruido		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)								
	Monitoreo de Ruido	Frecuencia de monitoreo	La empresa indica la frecuencia de monitoreo de calidad de ruido en forma trimestral	IGA N° 1	Carta Compromiso (folio 0000034)								
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.	La empresa indica que realizará el monitoreo de ruido de acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM	IGA N° 1	V. Análisis; del informe N° 243-2008-MEM/AE/MB (Pág. N° 2)								
		Puntos de Control	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Puntos de Monitoreo</th> </tr> <tr> <th>N°</th> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>8 672 566</td> <td>271 530</td> </tr> </tbody> </table>	Puntos de Monitoreo			N°	Norte	Este	1	8 672 566	271 530	IGA N° 1
Puntos de Monitoreo													
N°	Norte	Este											
1	8 672 566	271 530											
4	Efluentes Líquidos		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)								
	Contemplado en el estudio ambiental aprobado por el MEM		No aplica										

Fuente: Elaboración propia.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental al Puesto de Venta de Combustible – Grifos, se llevó a cabo el día 11 de abril de 2014 a las 14.30 horas, con los representantes de la empresa INVERSIONES TERSIL E.I.R.L., verificando las siguientes instalaciones:



H



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- 1) Recepción de combustibles líquidos.
- 2) Almacenamiento de combustibles líquidos
- 3) Venta de combustibles líquidos.
- 4) Patio de maniobras.
- 5) Dispensadores.
- 6) Almacenamiento temporal de residuos sólidos.

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 11 de abril de 2014, a las 16:08 horas.

San Isidro, 17 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental